



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0891**

(**08 OCT 2026**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 56, 57, 58, 65 y 80 de la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018-, el artículo 11 del Decreto Ley 4147 de 2011, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo expidió la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, donde ordenó "Transferir al Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez de Fiduprevisora S.A., número 001001067586 del 27 de agosto de 2026, "Por el valor de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE OCHOCIENTOS (\$12.259.836.810,00)**, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en el marco del decreto de calamidad pública No.4112.010.20.0963 de 2026. para que sean administrados por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-1808 del 27 de agosto de 2026".

Que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 de la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, el Señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2026 radicado en la UNGRD, solicita ampliación de plazo y adición a la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026- para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026, con fundamento en lo siguiente:

"(...) respetuosamente nos permitimos presentar solicitud prórroga y adición a la resolución N° 768 de fecha 27 de agosto de 2026, la solicitud de apoyo económico destinado a contribuir a una solución temporal de vivienda para los hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD de todos los beneficiarios directos al corte de RUD 04 de septiembre de 2026, más el apoyo económico del segundo mes de los beneficiarios económicos.

En consecuencia, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural Turístico, Empresarial y De Servicios de Santiago De Cali presenta ante la UNGRD la información consolidada, indicando la **categoría municipal, el número de hogares damnificados directos registrados en el Registro Único de Damnificados – RUD, que son objeto de solicitud de**

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026."

apoyo y la cuantía estimada, de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 0765 de 2026.

Relación de municipios y hogares objeto de solicitud

No.	Municipio	Valor de Adición
1	CALI	\$ 31.337.697.690

(...)"

En ese orden de ideas, en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1289 de 2018, que expresamente permite prorrogar los plazos de legalización y ejecución de recursos transferidos previa solicitud debidamente justificada y aprobación de la UNGRD.

Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 10 de la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, el comité técnico administrativo sesionó el día 7 de octubre de 2026 y mediante Acta de comité de la misma fecha, se aprobó la modificación- prórroga y adición a la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026.

Que, una vez analizada la solicitud remitida por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es estima conveniente realizar la prórroga a la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, por un término de DOS (02) MESES y adición de recursos por valor de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$31.337.697.690)**, precisando que la administración y ejecución de los recursos es de exclusiva responsabilidad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y están sujetos al control fiscal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la prórroga solicitada por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del 01 de enero de 2027 fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo estipulado en la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Adición solicitada por el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, por un valor de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$31.337.697.690)** al fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez N°001001067586 del 27 de agosto de 2026, para el reconocimiento y pago del apoyo económico destinado a contribuir con una solución temporal de vivienda a los damnificados directos del sismo del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Estos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-1888 del 07 de octubre de 2026, que afecta Gastos de: 6A-8-SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del Gasto:6A-PPAL9677001, Apropriación: 00162026, Fuente de Apropriación: DECRETO LIQUIDACIÓN 1477 2025.

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0768 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026," POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA TRANSFERENCIA ECONÓMICA DIRECTA HACIA EL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE ALTA LIQUIDEZ-FIC- ABIERTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO DESTINADO A CONTRIBUIR CON UNA SOLUCIÓN TEMPORAL DE VIVIENDA A LOS DAMNIFICADOS DIRECTOS DEL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, PARA EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 4112.010.20.0963 de 2026."

ARTÍCULO CUARTO Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°0768 del 27 de agosto de 2026, no han sido objeto de modificación en el presente acto, por lo tanto, permanecen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo-CPACA artículos 66,67,68 y 69 "deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto", "notificación personal", "citaciones para notificación personal" y "notificación por aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto procede únicamente el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) en los términos y oportunidad que establecen los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. Para la recepción de recursos se habilita el correo electrónico correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **08 OCT 2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado
digitalmente por
TAMAYO ROLDAN
DAVID SANTIAGO

DAVID SANTIAGO TAMAYO ROLDÁN
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Componente Jurídico: Viviana Mondragón Grande/ Abogada GGC
Componente Administrativo: Edgar Andres Arias Mendez/ Profesional Universitario SMD

Revisó: Componente jurídico: Daniel Alejandro Acosta Moreno- Líder GGC
Angela María Miranda Niño/ Abogada SG
Jessica Andrea Chica Tapasco/ Secretaria General
Componente Financiero: Paulina Hernández Aldana/ Coordinadora del GAFC